

Autorización al Mayor General José García, M. M., para que pueda aceptar y usar la condecoración del Gran Cordón Blanco con Bordes Rojos de la Orden del Brillante Jade.— G. O. N° 5437, del 6 de Abril de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 618.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha dos de marzo de este año el Mayor General José García, M. M., Secretario de Estado de lo Interior y Policía, mediante la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración del Gran Cordón Blanco con Bordes Rojos de la Orden del Brillante Jade que le fué concedida por el Gobierno de China;

VISTA la ley N° 826, de fecha 28 de enero de 1935

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Se autoriza al Mayor General José García, M. M., Secretario de Estado de lo Interior y Policía a aceptar y usar la condecoración del Gran Cordón Blanco con Bordes Rojos de la Orden del Brillante Jade, que le ha sido concedida por el Gobierno de China.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Modificación a la Ordenanza del Ayuntamiento de la común del Seibo de fecha 1° de octubre de 1936, que establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5437, del 6 de Abril de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 619.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de la común del Seibo en fecha 26 de marzo de este año, por la cual modifica el inciso (a) del artículo quinto de la Ordenanza de fecha primero de octubre de 1936 y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo número 1695, del 10 de octubre del mismo año para que el arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular que en ella se establece se cobre de conformidad con la siguiente tarifa:

“Art. 5º (a)— Por cada carreta tirada por bueyes: Cuatro Pesos (\$4.00), moneda de curso legal”.

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO:— Queda aprobada la modificación introducida por el Ayuntamiento de la común del Seibo en su Ordenanza de fecha 1º de octubre de 1936.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

(Concesión de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a varios señores.—
G. O. N.º 5438, del 10 de Abril de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 620.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley Núm. 1352, del Congreso Nacional de fecha 23 de julio de 1937;

Considerando los altos merecimientos de los señores R. Paino Pichardo, Virgilio Alvarez Pina, Monseñor Ricardo Pittini, Agrimensor Emilio Espínola, Doctor Bienvenido García Gautier y Montebruno y Edwin I. Kilbourne, Miembros del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón; y